



**Resolución de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación de 20 de Mayo 2011 por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza/s de personal laboral temporal de la categoría de TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES (Grupo profesional 3, Área funcional 2), sujeta al III Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.**

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010 y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal con arreglo a las siguientes bases:

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1. Normas generales**

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir **1 plaza/s** de la categoría de **TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES (Grupo profesional 3, Área funcional 2)** mediante contrato de obra o servicio determinado cuya duración será **5 MESES** al ser la finalización del Proyecto de Investigación el **31-12-2011**. Las causas de resolución del contrato además de por la conclusión del plazo señalado de contratación, serán por finalización anticipada del mismo o por falta de financiación del mencionado Proyecto.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.



- 1.3. La descripción de la/s plaza/s y las funciones a realizar se detalla/n en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de obra o servicio determinado.

## 2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
  - 2.1.1. Nacionalidad:
    - a) Tener la nacionalidad española
    - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
    - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
    - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
    - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
  - 2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - 2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.



2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.  
Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**2.1.5. Compatibilidad laboral: No podrán presentarse a este proceso selectivo aquellos candidatos que en el último día del plazo de presentación de solicitudes tengan vinculación laboral con el INIA mediante cualquier modalidad de contrato de trabajo de duración determinada.**

### 3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), carretera de La Coruña, km. 7,5, 28040 - Madrid, página web: [www.inia.es](http://www.inia.es), y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Los teléfonos de información general de la presente convocatoria serán 913473974-05.
- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del INIA o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de proceder a su envío certificado, en el plazo de **siete días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria y se dirigirán al Director del INIA. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.3. A cada solicitud se acompañará:



- Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Fotocopia de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta.
- Currículo vitae del candidato.
- Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.
- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

- 3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución de la Secretaría General, declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse al menos en el **tablón de anuncios de la sede del Tribunal, en la página web del INIA y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno** en los ámbitos geográficos en que se convoquen puestos, se señalará un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la oposición. *Este trámite no podrá utilizarse en ningún caso para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.*
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.



## 5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley mencionada.
- 5.4. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley citada en la base 5.3.
- 5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en INIA crta de la Coruña Km.7,5, teléfono 91-3476857, dirección de correo electrónico aranda@inia.es

## 6. Desarrollo del proceso selectivo

### A – Concurso oposición:

- 6.1. El Tribunal publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con la puntuación obtenida en dicha fase.
- 6.2. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 6.3. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal respectivo, la relación de



aspirantes que la hayan superado, con indicación de la calificación obtenida.

- 6.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Así mismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

## 7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizado el proceso selectivo el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal si es concurso-oposición, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dichas relaciones hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- 7.2. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.3. Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público "Instituto Cervantes" creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre.

La prueba se valorará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de apto para considerar al candidato como aprobado en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el aspirante siguiente en el orden de puntuación.

La realización de esta prueba, lugar y fecha se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria.



Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por la Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba referida anteriormente.

- 7.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los contratos se formalizarán en el plazo máximo de **cinco días hábiles** desde la finalización del plazo de entrega de documentación señalado en la base 7.1.
- 7.5. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
- 7.6. El aspirante contratado tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de un mes durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Están exentos del período de prueba los trabajadores que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- 7.7. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.
- 7.8. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 7.1, en los términos establecidos en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal. Asimismo, podrá utilizarse la lista a que se refiere la base 7.1 para la contratación de aspirantes para otros proyectos de investigación en los que el perfil y requisitos exigidos sean idénticos a los exigidos en la presente convocatoria, siempre que existan razones de urgencia y la previsión de duración del proyecto en cuestión sea inferior a la duración restante prevista para el proyecto que sirve de base a esta convocatoria. La vigencia de la lista referida en la base 7.1 será la prevista para el proyecto de investigación que sirve de base a la presente convocatoria. Cuando, de conformidad con lo previsto en la base 7.8, dicha lista se utilice para la cobertura de plazas en proyectos de investigación distintos al de la presente convocatoria, su vigencia será de 18 meses, contados a partir de su publicación.



## 8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, del 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos subsistentes y de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Convenio Colectivo que en su caso sea de aplicación; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la señora Subsecretaria de Ciencia e Innovación en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad del recurrente (o Provincia en su caso), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Madrid, de ...20..... de...Mayo.....de 2011

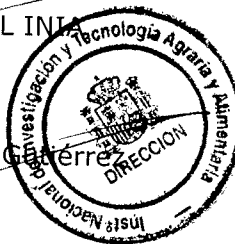
LA SUBSECRETARIA DE CIENCIA E INNOVACIÓN

P.D.(Orden CIN/1179/2009, de 8 de mayo)

Boletín Oficial del Estado nº 116 de 13 de mayo de 2009.

EL DIRECTOR DEL INIA

Fdo.: Manuel Núñez



SRA. SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.

SR/A. PRESIDENTE /A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR





## ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una fase de concurso y una fase de oposición con los ejercicios y valoraciones que se detallan a continuación:

### **Fase de concurso:**

Tendrá carácter eliminatorio y se valorarán hasta un máximo de 25 puntos los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

**Méritos profesionales:** hasta un máximo de 15 puntos

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 1 punto por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración. Fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 3 puntos.

Forma de puntuación: 0,3 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 2 puntos.

Forma de puntuación: 0,2 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.



En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

**Méritos formativos:** hasta un máximo de 10 puntos

1. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo, a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria:

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación: 2,5 puntos por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2. Cursos, seminarios y congresos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación: 1 punto por cada curso.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificados.

Para superar la prueba será necesario obtener al menos 12,5 puntos.

### **Fase de oposición:**

A esta fase sólo accederán los candidatos que hayan superado la fase de concurso. Se realizará una prueba que consistirá en responder un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, sobre los contenidos que están relacionados con la práctica de las funciones y tareas de las plazas convocadas que se describen en el Anexo II.

Se valorará la prueba sobre un máximo de 50 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con 1/3 de la puntuación otorgada a cada respuesta acertada. Para superar la prueba será necesario obtener al menos 25 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Para superar el proceso será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.



En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos, seminarios y congresos.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.



## ANEXO II

### RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Categoría: **TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES**

Grupo profesional: **3**

Área Funcional: **2 (Técnica y profesional)**

Ámbito geográfico	Especialidad o Actividad principal	Nº de plazas	Duración	Titulación	Funciones y tareas principales
MADRID	PROYECTO 211868 SPI-COOPERATION "FOREST ECOSYSTEM GENOMICS RESEARACH: SUPPORTING TRANSATIANIC COOPERATION	1	5 MESES DESDE LAFIRMA DEL CONTRATO	TITULO DE BACHILLERATO, BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICO ESPECIALISTA.	DISEÑO Y ESTABLECIMIENTO DE DISPOSITIVOS EXPERIMENTALES PARA ENSAYOS DE RESPUESTA A SEQUIA. EVALUACION DE RASGOS FUNCIONALES EN ESPECIES FORESTALES. MANEJO DE EQUIPOS DE INTERCAMBIO GASEOSO, FLUORESCENCIA A LA CLOROFILA CÁMARA SCHOLANDER.







## ANEXO IV

### TRIBUNAL CALIFICADOR

#### **TRIBUNAL TITULAR**

##### **PRESIDENTA/E:**

Nombre y apellidos: D./D<sup>a</sup> MARIA TERESA CERVERA , Cuerpo/Escala o Categoría  
Laboral: INV. TITULAR DE OPIS

##### **SECRETARIA/O:**

Nombre y apellidos: D./D<sup>a</sup> ISMAEL ARANDA , Cuerpo/Escala o Categoría  
Laboral: INV. TITULAR DE OPIS

##### **VOCALES:**

Nombre y apellidos: D./D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANGELES GUEVARA , Cuerpo/Escala o Categoría  
Laboral: TEC. ESPE. GRADO MEDIO DE OPIS

Nombre y apellidos: D./D<sup>a</sup> HORTENSIA SIXTO , Cuerpo/Escala o Categoría  
Laboral: INV. TITULAR DE OPIS

Nombre y apellidos: D./D<sup>a</sup> DANIEL MONTES , Cuerpo/Escala o Categoría  
Laboral: TECNICO SUPERLIOR ACTI. TECNICAS Y PROFESIONALES

Nombre y apellidos: D./D<sup>a</sup> ANGEL BACHILLER , Cuerpo/Escala o Categoría  
Laboral: AYUDANTE DE INVESTIGACION DE OPIS

Nombre y apellidos: D./D<sup>a</sup> ANGEL ALVAREZ , Cuerpo/Escala o Categoría  
Laboral: TECNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TECNICAS Y PROFESIONALES

#### **TRIBUNAL SUPLENTE**

##### **PRESIDENTA/E:**

Nombre y apellidos: D./D<sup>a</sup> JUAN JOSE ROBLEDO , Cuerpo/Escala o Categoría  
Laboral: INV. TITULAR DE OPIS

##### **SECRETARIA/O:**

Nombre y apellidos: D./D<sup>a</sup> SANTIAGO GONZALEZ , Cuerpo/Escala o Categoría  
Laboral: INV. TITULAR DE OPIS

##### **VOCALES:**

Nombre y apellidos: D./D<sup>a</sup> CARMEN COLLADA , Cuerpo/Escala o Categoría  
Laboral: PROF. TITULAR OPIS

Nombre y apellidos: D./D<sup>a</sup> ALVARO SOTO , Cuerpo/Escala o Categoría Laboral:  
PROF. TITU. UNIVERSIDAD

Nombre y apellidos: D./D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR ALBARRAN , Cuerpo/Escala o Categoría  
Laboral:

Nombre y apellidos: D./D<sup>a</sup> JUAN CARLOS CABRERO , Cuerpo/Escala o Categoría  
Laboral: TEC. ESPECIALISTA GRADO MEDIO DE OPIS

Nombre y apellidos: D./D<sup>a</sup> GONZALO BALO , Cuerpo/Escala o Categoría Laboral:  
TECNICO SUPERIOR ACTIVIDADES TECNICAS Y PROFESIONALES

#### **SEDE DEL TRIBUNAL**

SEDE: MADRID

DOMICILIO:

TELÉFONO: